



INFORME INDIVIDUAL
IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.



ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 229 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 234 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 236 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 236 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 236 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 243 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 243 |
| 4.2. Cumplimiento Ramo 33..... | 244 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 246 |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones | 246 |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 335 |
| 5.3. Dictamen | 336 |

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán del Sureste, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo | \$82,483,136.90 | \$60,127,623.78 |
| Muestra Auditada | 49,489,882.14 | 39,654,569.61 |
| Representatividad de la muestra | 60% | 66% |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$45,787,602.96 | 54 |
| Muestra Auditada | 31,236,470.95 | 40 |
| Representatividad de la muestra | 68% | 74% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$74,334,681.23 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$1,751,071.99 | \$2,449,946.46 |
| Derechos | 1,528,697.33 | 3,280,928.16 |
| Productos | 529,734.10 | 346,519.50 |
| Aprovechamientos | 9,960.00 | 15,000.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 25,001.00 | 164,651.32 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 68,547,488.21 | 73,317,230.68 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 1,942,728.60 | 2,908,860.78 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$74,334,681.23 | \$82,483,136.90 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$22,642,978.27 | \$19,036,910.95 |
| Materiales y Suministros | 4,673,095.00 | 4,564,272.00 |
| Servicios Generales | 11,401,215.46 | 8,546,222.22 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,368,596.89 | 1,808,199.75 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 100,000.00 | 1,030,400.42 |
| Inversión Pública | 31,939,052.21 | 24,711,543.76 |
| Deuda Pública | 2,209,743.40 | 430,074.68 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$74,334,681.23 | \$60,127,623.78 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | \$22,355,513.12 |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$14,963,895.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$10,867,318.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|---|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | \$522,617.34 |
| Educación | 4,334,449.23 |
| Equipamiento Urbano | 2,282,541.66 |
| Urbanización Municipal | 5,579,702.51 |
| TOTAL | \$12,719,310.74 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-----------------------------|------------------------|
| Auditoría | \$650,000.00 |
| Deuda Pública | 4,827,334.07 |
| Fortalecimiento Municipal | 2,203,451.40 |
| Seguridad Pública Municipal | 3,186,532.53 |
| TOTAL | \$10,867,318.00 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 17 | 10 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 20 | 9 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 2 | 8 |
| TOTAL | 39 | 27 |

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-082/2021/001 ADM

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario 0116390552 del Banco BBVA Bancomer de México, S.A., existe un saldo no ejercido por \$35,873.24, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-082/2021/002 ADM

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario 0116390579 del Banco BBVA Bancomer de México, S.A., existe un saldo no ejercido por \$37,163.00, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-082/2021/003 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes del ejercicio, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|-------------|
| 1.1.2.2.10 | Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | \$96,320.71 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES**Observación Número: FM-082/2021/004 ADM**

Conforme a sus registros contables, mediante pólizas que abajo se indican, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarse inservibles.

| No. PÓLIZA | CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|-----------------|---|--------------|
| DI20211227000307 | 1.2.4.6.05.01 | Equipo de Comunicación y Telecomunicaciones | \$122,356.59 |
| DI20211227000308 | 1.2.4.1.03.01 | Bienes Informáticos | 195,600.00 |

| No. PÓLIZA | CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|-----------------|---------------------------------|------------|
| DI20211227000309 | 1.2.4.1.01.01 | Muebles de Oficina y Estantería | 24,324.26 |
| DI20211227000310 | 1.2.4.6.09.01 | Equipo de Medición | 131,196.00 |

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No existe evidencia del acuerdo de Cabildo en el que aprobaran la baja de los bienes indicados.
- b. De acuerdo con lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo conforme a registros contables sea correcta, así mismo no resuelve el destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-082/2021/005 ADM

Con las pólizas que abajo se citan, el Ente Fiscalizable registró pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

| No. DE PÓLIZA | FECHA | CONCEPTO | MONTO DE REFERENCIA |
|------------------|------------|---|---------------------|
| DI20211229000330 | 20/12/2021 | Registro de provisión contable de la obra 2021300820110, contratada y pendiente de ejecución contemplada en el programa de obras "CAPUFE 2021", de acuerdo con los lineamientos establecidos por el comité técnico del programa CAPUFE. | \$398,275.86 |
| DI20211229000331 | 20/12/2021 | Registro de provisión contable de la obra 2021300820109 "construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras, calle Coatzacoalcos de la col. Reubicados, congregación El Chapo, contratada, pendiente de ejecución y contemplada. | 953,980.38 |

| No. DE PÓLIZA | FECHA | CONCEPTO | MONTO DE REFERENCIA |
|------------------|------------|---|-----------------------|
| DI20211229000332 | 20/12/2021 | Registro de provisión contable de la obra 2021300820110 "construcción de pavimento de concreto hidráulico y bordillos en callejón interior calle Adolfo I. Mateos col. barrio arriba y Callejón 2 de abril col. Libertad, contratada, pendiente de ejecución y | 398,275.86 |
| DI20211229000333 | 20/12/2021 | Registro de provisión contable de la obra 2021300820111 "construcción de pavimento de concreto hidráulico guarniciones, banquetas y obras aux calle José M. Iglesias col. Las Águilas, contratada, pendiente de ejecución y contemplada en el programa de obra | 503,797.13 |
| DI20211229000334 | 20/12/2021 | Registro de provisión contable de la obra 2021300820126 "construcción de pavimento de concreto hidráulico y guarniciones de la calle primero de mayo col. Las Águilas, contratada, pendiente de ejecución y contemplada en el programa de obras "CAPUFE 2021". | 507,009.58 |
| DI20211229000335 | 20/12/2021 | Registro de provisión contable de la obra 2021300820125 "Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras aux de la calle Ignacio de la llave col. Las Águilas, contratada, pendiente de ejecución y contemplada en el Progra. | 801,906.83 |
| DI20211229000336 | 20/12/2021 | Registro de provisión contable de la obra 2021300820127 "construcción de pavimento de concreto hidráulico y guarniciones de la calle institucional Col. Las Águilas, contratada, pendiente de ejecución y contemplada en el programa de obras "CAPUFE 2021", D | 701,854.27 |
| TOTAL | | | \$4,265,099.91 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existen pasivos que no han sido liquidados, como a continuación se indica:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO DE REFERENCIA |
|-----------------|---|---------------------|
| 2.1.1.3.01 | Construcción de parque infantil en la calle prolongación Benito Juárez esquina calle escalinata incluye: fachada de entrada principal, jardineras, alumbrado y obras auxiliares de la colonia centro, obra 122. | \$262,413.61 |
| 2.1.1.3.01 | Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo. | 366,360.67 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-082/2021/006 ADM

Existen saldos en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021 correspondientes al ejercicio, que no han sido liquidados o depurados.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO DE REFERENCIA |
|------------------|---------------------------------------|---------------------|
| 2.1.1.7.03.02.01 | Cuotas Sindicales | \$16,850.00 |
| 2.1.1.7.03.03 | Fondo de Ahorro | 8,344.00 |
| 2.1.1.9.01 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 758,266.18 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al cierre del ejercicio, existen saldos generados en ejercicios anteriores.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO DE REFERENCIA |
|------------------|--|---------------------|
| 2.1.1.1.04 | Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo | \$40,387.27 |
| 2.1.1.7.01.08.01 | IMSS | 3,542.18 |
| 2.1.1.7.01.08.02 | IMSS Retiro, Cesantía y Vejez | 42,341.88 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-082/2021/007 DAÑ**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 18-00016888-9 del Banco Santander (México), S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas del ejercicio por \$56,538.23, por lo que deberán realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009, o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$56,538.23 (Cincuenta y seis mil quinientos treinta y ocho pesos 23/100 M.N.)**.

Observación Número: FM-082/2021/008 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado como a continuación se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | PERIODO | MONTO |
|-----------------|----------------------------------|-----------|-------------|
| 2.1.1.7.01.01 | ISR Retención Sueldos y Salarios | Diciembre | \$60,218.26 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$60,218.26 (Sesenta mil doscientos dieciocho pesos 26/100 M.N.)**.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-082/2021/009 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto del Laudo Laboral que abajo se señala, del cual no presentó la evidencia de que haya sido recibida por el beneficiario:

Cuenta Bancaria número 0116219993 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

| No ACCIÓN | No. TRANSFERENCIA | FECHA | MONTO |
|-----------|-------------------|------------|-------------|
| 052 | 0024 | 01/07/2021 | \$61,000.00 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DE DAÑO PATRIMONIAL de \$61,000.00 (Sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-082/2021/010 DAÑO

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados:

Cuenta Bancaria número 0111359193 del Banco BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|--|---------------------|
| Ch. 547 | 26/01/2021 | Suministro de materiales e insumos para combate de la pandemia covid-19. | \$28,684.48 |
| Ch. 593 | 12/02/2021 | Suministro de cubre bocas tricapa. | 17,952.16 |
| Ch. 595 | 12/02/2021 | Suministro de termómetros infrarrojos | 19,708.40 |
| Ch. 710 | 07/04/2021 | Suministro de termómetros para ser utilizados en los filtros sanitarios. | 19,708.40 |
| Trans. 7220 | 05/04/2021 | Suministro de cubre bocas para los filtros de somatización. | 48,600.00 |
| Trans. 9054 | 05/04/2021 | Gel antibacterial para los filtros de somatización. | 62,735.47 |
| TOTAL | | | \$197,388.91 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$197,388.91 (Ciento noventa y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 91/100 M.N.)**.

Observación Número: FM-082/2021/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por fabricación de mural y colocación de esculturas, sin embargo, no exhibió un informe detallado de los trabajos realizados y recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados.

Cuenta Bancaria número 0111359193 del Banco BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|---------------------|
| 2544 | 25/01/2021 | Pago a cuenta de la factura No. a130 por fabricación de mural a base de figuras de resina, base de concreto para letras 3d y escudo representativo del municipio. | \$50,000.00 |
| 3974 | 02/02/2021 | Pago a cuenta de la factura No. a130 por fabricación de mural a base de figuras de resina, base de concreto para letras 3d y escudo representativo del municipio. | \$48,761.00 |
| 7196 | 31/12/2021 | Pago de la factura 17e775a46868 por suministro y colocación de escultura de 3 niños en el parque Zaragoza. | \$125,440.00 |
| 6296 | 31/12/2021 | Pago de la factura f4de7b350def por suministro y colocación de escultura a la madre fabricada a base de resino ubicado en el parque a la madre. | \$131,080.00 |
| 8269 | 31/12/2021 | Pago de la factura 936d63bdbbf7 por suministro escultura a la mujer colocada en el polifórum, fabricada a base de resino. | \$148,480.00 |
| TOTAL | | | \$503,761.00 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$503,761.00 (Quinientos tres mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS**Observación Número: FM-082/2021/013 DAÑO**

El Ente Fiscalizable adquirió pintura para el apoyo de mantenimiento de calles y edificios de este Municipio, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de aplicación y la población beneficiada;

Cuenta Bancaria número 0111359193 del Banco BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|--|---------------------|
| Trans. 9008 | 05/01/2021 | Suministro de pintura para la agencia Municipal de la congregación Villa del Espíritu Santo. | \$5,030.00 |
| Trans. 7013 | 25/03/2021 | Suministro de pintura para mantenimiento del Mercado Municipal | 29,247.64 |
| Trans. 0008 | 09/04/2021 | Suministro de pintura para mantenimiento de diversas áreas de esta entidad municipal. | 9,493.01 |
| Ch. 693 | 07/04/2021 | Suministro de pintura para señalamientos viales de las principales calles del municipio | 17,957.00 |
| Ch. 694 | 07/04/2021 | Suministro de pintura para señalamientos viales de las principales calles del municipio | 17,957.00 |
| Ch. 695 | 07/04/2021 | Suministro de pintura blanca para señalamientos viales de las principales calles del municipio | 15,080.00 |
| Ch. 697 | 07/04/2021 | Suministro de pintura blanca para señalamientos viales de las principales calles del municipio | 15,080.00 |
| TOTAL | | | \$109,844.65 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$109,844.65 (Ciento nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 65/100 M.N.)**

Observación Número: FM-082/2021/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio material eléctrico, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada;

Cuenta Bancaria número 0111359193 del Banco BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|-------------------------------|---------------------|
| Ch. 537 | 26/01/2021 | Suministro material eléctrico | \$30,065.03 |
| Ch. 539 | 26/01/2021 | Suministro material eléctrico | 21,475.02 |
| Ch. 540 | 26/01/2021 | Suministro material eléctrico | 27,840.00 |
| Ch. 543 | 26/01/2021 | Suministro material eléctrico | 36,073.56 |
| Ch. 546 | 26/01/2021 | Suministro material eléctrico | 24,000.40 |
| Ch. 542 | 26/01/2021 | Suministro material eléctrico | 21,848.14 |
| Trans. 8722 | 09/02/2021 | Suministro material eléctrico | 14,000.27 |
| Ch. 699 | 07/04/2021 | Suministro material eléctrico | 12,885.01 |
| Ch. 701 | 07/04/2021 | Suministro material eléctrico | 15,999.65 |
| Ch. 702 | 07/04/2021 | Suministro material eléctrico | 13,920.00 |
| Ch. 703 | 07/04/2021 | Suministro material eléctrico | 12,885.01 |
| Trans. 9223 | 12/05/2021 | Suministro material eléctrico | 19,769.88 |
| Trans. 1261 | 15/06/2021 | Suministro material eléctrico | 11,634.80 |
| Ch. 886 | 15/07/2021 | Suministro material eléctrico | 17,180.02 |
| Ch. 887 | 15/07/2021 | Suministro material eléctrico | 12,885.01 |
| TOTAL | | | \$292,461.80 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$292,461.80 (Doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 80/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-082/2021/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 057 "Accesorios para Seguridad Pública", sin embargo, no presentó evidencia de los recibos que demuestren su entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número de 0116219993 del Banco BBVA Bancomer México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|-----------------------------------|--------------------|
| 7011 | 05/02/2021 | Accesorios para Seguridad Pública | \$44,703.15 |
| 3023 | 12/02/2021 | Accesorios para Seguridad Pública | 1,113.60 |
| 6036 | 15/02/2021 | Accesorios para Seguridad Pública | 8,550.00 |
| TOTAL | | | \$54,366.75 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$54,366.75 (Cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 75/100 M.N.)**

Observación Número: FM-082/2021/019 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó la adquisición de bienes y servicios por el concepto y monto indicados a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de apertura de ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

| CONCEPTO | FECHA | MONTO DE REFERENCIA |
|-----------------------------------|---|---------------------|
| Adquisición de material eléctrico | Enero, febrero abril, mayo, junio y julio | \$252,122.24 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-082/2021/020 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-082/2021/021 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.

- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-082/2021/001

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-082/2021/002

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-082/2021/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-082/2021/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-082/2021/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-082/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-082/2021/007

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-082/2021/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-082/2021/009

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-082/2021/010

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-082/2021/001 DAÑ | Obra Número: 2020300820113 |
| Descripción de la Obra: Construcción del mercado Municipal "Campesino" y obras auxiliares ubicado en la calle Miguel Hidalgo de la colonia Centro, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste. | Monto pagado: \$1,376,693.00 Monto contratado: \$2,381,022.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/10/2020 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 30/11/2020 |

En seguimiento al proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2020, en lo relativo a la observación número TM-082/2020/007 DAÑ, se retoma su revisión, toda vez que en el Ejercicio 2021 se materializó el pago correspondiente, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un mercado municipal con cimentaciones conformadas por zapatas aisladas de concreto armado, una estructura a base de columnas de concreto armado, muro de block macizo y castillos de sección de 20x20, la fachada exterior es a base de muros de block macizo con aplanado a plomo y regla; en el área del mercado se instaló un techo auto soportante como domo incluyendo trabajos eléctricos, todo esto en la colonia Centro de la Cabecera Municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron permiso de construcción por la Dirección Contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz (SESVR), contrato y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionó análisis de precios unitarios del presupuesto base, invitación por escrito o resumen de convocatoria, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita de obra, acta de junta de aclaraciones, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, programa de ejecución de obra contratado, garantía de cumplimiento, bitácora de obra, acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, garantía de vicios ocultos, planos actualizados de obra terminada y proyecto ejecutivo; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros

establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, aunque se presentó el permiso de construcción emitido por la Dirección Contra Riesgos Sanitarios, no se presentó la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, instrucción de pago y facturas de pago de las estimaciones 1 y 2, además de carecer de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2021 corresponde al pago de las estimaciones de obra número 3 y 4 final por un monto de \$1,376,693.00 (Un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el ejercicio 2020 presentaron las estimaciones de obra número 1 y 2 por un monto de \$1,004,329.00 (Un millón cuatro mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dando un monto total de \$2,381,022.00 (Dos millones trescientos ochenta y un mil veintidós pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto contratado.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el resolutive de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, en el periodo de solventación presentaron Oficio emitido por el Director General de control de la Contaminación y evaluación ambiental de la SEDEMA de fecha 24 de agosto de 2020, dirigido al entonces Presidente Municipal donde indica que deberá ser ingresada a la Secretaría, la Manifestación de Impacto Ambiental; sin presentar evidencia del ingreso y resolutive por lo que se determina un presunto daño patrimonial de \$1,376,693.00 (Un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracciones II y VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

En virtud de lo anterior, se retoma la visita realizada por el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Despacho Ingenia de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2021, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PR OO94/2021, en las coordenadas de localización 18.019990 latitud norte, -94.388340 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,376,693.00 (Un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-082/2021/002 DAÑ | Obra Número: 2020300820114 |
| Descripción de la Obra: Construcción de Casa de la Cultura y obras auxiliares ubicada en la calle prolongación Benito Juárez esquina Javier Alegre, col. Centro, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste. | Monto pagado: \$2,000,000.00 Monto contratado: \$2,000,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 21/12/2020 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 18/02/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la Casa de la Cultura en la calle prolongación Benito Juárez, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera en el Edificio Uno: trabajos de trazo y nivelación de terreno, excavación en zanjas, construcción de castillos, construcción de muros y cadenas de cerramiento, firme de concreto, colocación de puertas y ventanas, instalación eléctrica, trabajos de obra exterior e instalaciones sanitaria e hidráulica, entre otros trabajos complementarios.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado y contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron acreditación de la propiedad del predio a nombre del Ente Fiscalizable, estimaciones de obra soportadas con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico que no indica a qué estimación pertenece; y finiquito de obra con todas las firmas; sin embargo, no proporcionaron bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), garantía de cumplimiento, bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, además carece de especificaciones generales y particulares, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) carece de firma del Presidente Municipal; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago, reportes fotográficos que indiquen a qué estimación pertenece y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; y la garantía de vicios ocultos presenta una vigencia de 12 meses debiendo ser de 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 18.021220 latitud norte, -94.391710 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con contrato y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la

obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como SIN TERMINAR, toda vez que no se encuentran ejecutados conceptos de las partidas de Estructura, Albañilería y acabados, Cancelería, Instalaciones Eléctricas, Instalación hidráulica, Obra adicional y Mobiliario, teniendo 441 días de atraso, de acuerdo con la fecha de terminación contratada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Estructura”, “Albañilería y acabados”, “Cancelería”, “Instalaciones Eléctricas”, “Instalación hidráulica”, “Obra adicional” y “Mobiliario”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Estructura | | | | | | |
| Suministro, habilitado y colocación de cimbrado acabado aparente en losas de concreto armado hasta 3.00 m. de altura, incluye: descimbrados. (SIC) | m2 | 182.33 | 156.73 | 25.60 | \$ 356.37 | \$9,123.07 |
| Vaciado con botes o carretilla acarreo hasta 50 m. en losas hasta 3.00m. de | m3 | 184.00 | 22.25 | 161.75 | \$ 513.87 | \$83,118.47 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| altura, incluye: vibrado del concreto y aplicación de membrana de curado. (SIC) | | | | | | |
| Albañilería y acabados | | | | | | |
| Construcción de Castillo (k-1) de concreto F'c=200 kg/cm2 de seccionn 25 x 15 cms. armada con 6 varillas de 3/8" de diam. y estribos de 1/4" @ 15 cms. incluye: cimbrado, descimbra, colado, vibrado, armado y todo lo necesario para su correcta elaboración. (SIC) | m | 51.20 | 43.20 | 8.00 | \$ 468.00 | \$ 3,744.00 |
| Construcción de Castillo (k-2) de concreto F'c=200 kg/cm2 de seccionn 15 x 15 cms. armada con 6 varillas de 3/8" de diam. y estribos de 1/4" @ 15 cms. incluye: cimbrado, descimbra, colado, vibrado, armado y todo lo necesario para su correcta elaboración. (SIC) | m | 64.00 | 54.00 | 10.00 | \$ 406.37 | \$ 4,063.70 |
| Construcción de Cadena intermedia (Cl) de concreto F'c=200 kg/cm2 de sección 15 x 20 cms. armada con 6 varillas de 3/8" de diam. y estribos de 1/4" @ 15 cms. | m | 102.96 | 73.37 | 29.59 | \$ 429.58 | \$ 12,711.27 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|----------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| incluye: cimbrado, descimbra, colado, vibrado, armado y todo lo necesario para su correcta elaboración. (SIC) | | | | | | |
| Construcción de Cadena Cerramiento (CC) de concreto F'c=200 kg/cm ² de sección 15 x 25 cms. armada con 6 varillas de 3/8" de diam. y estribos de 1/4" @ 15 cms. incluye: cimbrado, descimbra, colado, vibrado, armado y todo lo necesario para su correcta elaboración. (SIC) | m | 124.26 | 116.28 | 7.98 | \$ 456.74 | \$ 3,644.79 |
| Muro de block macizo de 10 x 20 x 40 asentado y junteado con cem-are en prop. 1:4, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta elaboración. (SIC) | m ² | 261.77 | 195.77 | 66.00 | \$ 287.81 | \$ 18,995.46 |
| Firme de concreto F'c=100 kg/cm ² de 8 cm. de espesor, resistencia normal, hecho en obra con revolvedora, agregado máximo de 20 mm. (3/4"), incluye: acarreo a 1a estación a 20 m., nivelación y compactación. (SIC) | m ² | 146.10 | 136.19 | 9.91 | \$ 267.68 | \$ 2,652.71 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Piso de loseta intercermic para trafico pesado asentado con mortero arena 1:4 junteado con cemento blanco. (SIC) | m2 | 146.10 | 136.19 | 9.91 | \$ 476.74 | \$ 4,724.49 |
| Impermeabilizacion a base de malla pref. Prof. De 3.5 mm esp. Rollo 1.00 x 10.0 mts. Bco. a siete años, incluye: limpieza del area, tendido de malla, aplicación con soplete y todo lo necesario para su correcta ejecucion. (SIC) | m2 | 182.33 | 0.00 | 182.33 | \$ 411.71 | \$ 75,067.08 |
| Cancelería | | | | | | |
| Suministro y colocacion de puerta y marco de aluminio de 1.00 x 2.20 mts, incuye: flete y maniobras se considera el suministro, incl. Cerradura. (SIC) | pza | 7.00 | 3.00 | 4.00 | \$ 4,449.37 | \$ 17,797.48 |
| Suministro y colocacion de puerta y marco de aluminio de 0.70 x 2.00 mts, incuye: flete y maniobras se considera el suministro, incl. Cerradura. (SIC) | pza | 4.00 | 3.00 | 1.00 | \$ 4,199.71 | \$ 4,199.71 |
| Suministro y colocación cancelería de aluminio natural de linea de 2" fijada, para ventanas con | m2 | 11.92 | 7.81 | 4.11 | \$ 2,519.65 | \$ 10,355.76 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| taquetes y tornillos, inc. Flete y maniobras, se considera el suministro. (SIC) | | | | | | |
| Instalaciones eléctricas | | | | | | |
| Suministro e instalacion de unidad de alumbrado fluorecente de gabinete tipo clasico, incluye: dos lámparas fluorecentes de 38 watts, una balastra de 2 x 38 watts, dos juegos de bases y una pantalla difusor de acrilico tipo panal de abeja, así como todo lo necesario para su correcta instalación y buen funcionamiento.(SIC) | pza | 17.00 | 0.00 | 17.00 | \$ 1,337.93 | \$ 22,744.81 |
| Suministro y colocacion de spot empotrado, color satin niquelado 1 luz, foco de 13-25 w., ahogada en losa, incluye: cableado, caja, instalación, luminaria y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC) | pza | 24.00 | 0.00 | 24.00 | \$ 1,037.59 | \$ 24,902.16 |
| Salida eléctrica tipo arbotante para interperie, ahogada en banquetta, hasta 150 mts. de distancia del centro de carga, incluye: instalación, bote integral, | sal | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$ 6,022.16 | \$ 24,088.64 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| luminaria y herramienta. (SIC) | | | | | | |
| Instalación hidráulica | | | | | | |
| Suministro y colocación de tinaco de polietileno de 100 lts, incluye: codos, coples, tubería de cobre y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC) | pza | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$ 3,604.48 | \$ 7,208.96 |
| Interconexión y descarga de tinaco con tubería de cpvc de 1", incluye: 2 codos 90° x 1", 1 codo 45° x 1", 1 yee 1", 1 reducción bushing de 1" x 3/4", 1 válvula compuerta de 3/4", 1 tapón macho de 3/4", 1 válvula check pichancha de 1", válvula flotador, flotador, 1 tuerca unión de 1" y 6 m. de tubería, mano de obra, instalación y pruebas. (SIC) | sal | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$ 1,675.83 | \$ 3,351.66 |
| Construcción de murete de block macizo de 10 x 20 x 40 cms. Para base a cualquier altura y grado de dificultad, asentado con mortero cemento-arena 1:4 acabado común, incluye: mano de obra, herramienta, cargas, acarreos, andamios, trazo, | m | 8.00 | 0.00 | 8.00 | \$ 361.95 | \$ 2,895.60 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| nivelación, plomeo, elevación de materiales. (SIC) | | | | | | |
| Pretil de panel de covintec de 12 cms. de espesor, repellido acabado fino con cem-are en prop. 1:4, ref. y tralapado con vrs. Del No 4 (1/2" de diametro) @ 30 cms. en ambos lechos, capa de pintura vinilica, hasta una altura de 4.00 mts., incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta elaboración. (SIC) | m2 | 36.35 | 32.75 | 3.60 | \$ 871.64 | \$ 3,137.90 |
| Mobiliario | | | | | | |
| Suministro y colocación de comedor Rivet circular de madera, incluye: 4 sillas.(SIC) | pza | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$ 8,920.38 | \$ 17,840.76 |
| Suministro y colocación de Minisplit inverter WIFILG frio/calor VM242H9 220 v 2 ton, incluye: materiales, mano de obra e instalacion.(SIC) | pza | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$ 27,355.51 | \$109,422.04 |
| Base de concreto para tinaco de 120 cm. de diametro y 10 cm de espesor, incluye: muros de block (según diseño) para sostener el tinaco, materiales, | pza | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$ 3,287.67 | \$ 6,575.34 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| mano de obra y herramienta. (SIC) | | | | | | |
| Suministro e instalación de tinaco de polietileno tricapa de 1100 lts. de la marca Rotoplas, incluye: línea hidráulica al tinaco, materiales, acarreo, elevación, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) | pza | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$ 8,051.59 | \$ 16,103.18 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$488,469.04 |
| IVA | | | | | | \$78,155.05 |
| TOTAL | | | | | | \$566,624.09 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 441 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, o en su defecto, al 10% del monto contratado, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$1,077,074.23 (Un millón setenta y siete mil setenta y cuatro pesos 23/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR y por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,643,698.32 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-082/2021/003 DAÑ | Obra Número: 2020300820118 |
| Descripción de la Obra: Construcción de museo municipal y obras auxiliares ubicado en la calle Minatitlán de la colonia Centro, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste. | Monto pagado: \$1,503,274.00 Monto contratado: \$1,503,274.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 22/12/2020 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 19/02/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del museo municipal y obras auxiliares ubicado en la calle Minatitlán de la colonia Centro; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, cimentación, elementos estructurales de concreto, acabados, cancelería, instalación eléctrica y obra exterior, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado, contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron la acreditación de la propiedad del predio y finiquito de obra debidamente firmado; sin embargo, no presentaron el presupuesto base, bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), garantía de cumplimiento, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y carece de especificaciones generales y particulares, la bitácora de obra no cuenta con número de notas en cada una de ellas, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además el reporte fotográfico no indica el concepto al que pertenecen las fotografías y sólo presenta fotografías de trabajos de albañilería; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 18.020810 latitud norte, -94.391070 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que no se encuentran ejecutados los trabajos de pavimento de concreto en exteriores, postes tipo cerillo LEDS, luminarias tipo arbotante para intemperie, lámpara riel y luminaria envolvente, así como el impermeabilizante en azotea, el cual debido a la falta de su aplicación, a decir de la encargada del museo, ha tenido filtraciones de agua desde los primeros meses de la terminación de la obra, como se menciona en el Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Losa Maciza de 10 cm. de espesor...”, “Aplanado fino en muros con mortero de cemento-cal-arena 1:2.6...”, “Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con tapete...”, “Aplanado acabado fino en plafón...”, “Suministro, fabricado y colocación de ventana corrediza de aluminio...”, “Construcción de andadores de 10 cms...”, “Pavimento de concreto hecho en obra...”, “Poste tipo cerillo leds de 50 watts de 3 mts...”, “Suministro y colocación de luminaria tipo arbotante...”, “Suministro e instalación de lámpara de riel dirigible...” y “Suministro e instalación de luminaria envolvente...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Estructura | | | | | | |
| Losa Maciza de 10 cm. de espesor de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm ² , hecho en obra, acero de refuerzo con varillas del No. 3 f'y=4200 kg/cm ² a cada 15 cm. en ambos sentidos, cimbra acabado común a base de madera de pino de 1A. Incluye: materiales. (SIC) | M2 | 161.19 | 151.40 | 9.79 | \$892.96 | \$8,742.08 |
| Acabados | | | | | | |
| Aplanado fino en muros con mortero de cemento-cal-arena 1:2:6 a plomo y regla, con llana de madera acabado fino con esponja, incluye: remates y emboquillados. (SIC) | M2 | 596.44 | 509.84 | 86.60 | \$204.07 | \$17,672.46 |
| Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con tapete prefabricado vitrol y granular SBS de 3.5 mm. De espesor, incluye: 1 mano de primario base solvente, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 161.19 | 0.00 | 161.19 | \$614.76 | \$99,093.16 |
| Aplanado acabado fino en plafón a | M2 | 226.12 | 158.89 | 67.23 | \$228.72 | \$15,376.85 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| plomo y regla, con mortero mezcla cemento arena 1:4, espesor promedio 2.5 cms., incluye: acabado pulido, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) | | | | | | |
| Suministro, fabricado y colocación de ventana corrediza de aluminio anodizado color blanco con perfiles en línea de 2" de con cristal claro de 6mm de espesor; incluye alineación, nivelado, plomeado, tornillería y jaladera para ventana de 12 cms. en aluminio anodizado color natural, vinil para fijación de cristal y sellador tipo acrílico, así como todos los accesorios necesarios para su correcta instalación. (SIC) | M2 | 31.42 | 27.41 | 4.01 | \$1,570.37 | \$6,297.18 |
| Obra exterior | | | | | | |
| Construcción de andadores de 10 cms. de espesor con concreto f'c =150 kg/cm ² , incluye: cimbrado común en fronteras, vaciado con bote carretilla, acabado superficial, | M2 | 71.29 | 14.50 | 56.79 | \$291.63 | \$16,561.67 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| pulido con cemento gris y/o texturizado. (SIC) | | | | | | |
| Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 12 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm ² , agregado máximo 3/4". (SIC) | M2 | 32.00 | 0.00 | 32.00 | \$481.80 | \$15,417.60 |
| Poste tipo cerillo leds de 50 watts de 3 mts. con pintura electrostática grado de hermeticidad IP66 resistencia a los impactos 1K10. (SIC) | PZA | 3.00 | 0.00 | 3.00 | \$7,389.87 | \$22,169.61 |
| Instalación eléctrica | | | | | | |
| Suministro y colocación de luminaria tipo arbotante para interperie, ahogada en banqueteta, hasta 1.00 mts. De distancia del centro de carga, incluye: instalación, bote integral, luminaria y herramienta. (SIC) | PZA | 15.00 | 0.00 | 15.00 | \$2,944.93 | \$44,173.95 |
| Suministro e instalación de lámpara de riel dirigible led de 32 watts de 4 pzas. Incluye: accesorios, mano de obra y material de fijación. (SIC) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$2,592.92 | \$10,371.68 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Suministro e instalación de luminaria envolvente led con difusor de riel acrílico de 32 watts, incl. Accesorios, mano de obra y material de fijación. (SIC) | PZA | 5.00 | 0.00 | 5.00 | \$3,666.29 | \$18,331.45 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$274,207.69 |
| IVA | | | | | | \$43,873.23 |
| TOTAL | | | | | | \$318,080.92 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, se determina que existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 441 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, o en su defecto, al 10% del monto contratado, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$129,592.59 (Ciento veintinueve mil quinientos noventa y dos pesos 59/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$447,673.51 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra finiquitada.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-082/2021/004 DAÑ | Obra Número: 2020300820121 |
| Descripción de la Obra: Construcción del parque municipal y obras auxiliares ubicado en la carretera estatal Nanchital-Las Choapas en el ejido El Túnel. | Monto pagado: \$1,483,229.95 Monto contratado: \$1,483,229.95 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 27/11/2020 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 25/01/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del parque municipal y obras auxiliares, en la carretera estatal Nanchital-Las Choapas en el ejido El Túnel; el desarrollo del proyecto considera la construcción de andadores, jardineras y barda, techado de acceso principal, áreas verdes, mobiliario, construcción de quiosco, colocación de juegos infantiles, instalaciones eléctricas y alumbrado, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron presupuesto contratado y contrato de obra; en el periodo de solventación, aportaron la bitácora de obra con nota de cierre, estimación de obra número 3 (tres) finiquito, soportada con números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra con firmas del contratista, sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), garantía de cumplimiento, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, de las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 normal y reporte fotográfico de las estimaciones 2 normal y 3 finiquito y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; asimismo, la estimación 2 normal presenta error en el número de estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la revisión de la documentación aportada en el periodo de solventación y de la Cédula Analítica Financiera se confirmó que la obra se encuentra pagada en el ejercicio 2021, con un monto de \$1,483,229.95 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos veintinueve pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la acreditación de la propiedad; en el periodo de solventación aportaron contrato privado de donación, no obstante, no exhibieron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio en donde se construyó el parque; por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 18.021350 latitud norte, -94.337130 longitud oeste, en la localidad de El Túnel, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,483,229.95 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos veintinueve pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|---|
| Observación Número: TM-082/2021/005 DAÑ | Obra Número: 2020300820122 |
| Descripción de la Obra: Construcción del campo de fútbol en la unidad deportiva Zaragoza, ubicado en la colonia Barrio Abajo, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste. | Monto pagado: \$274,193.49 Monto contratado: \$1,802,141.10 Monto convenido: -\$1,527,947.61 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 17/12/2020 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 15/02/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del campo de fútbol en la unidad deportiva Zaragoza, ubicado en la colonia Barrio Abajo, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera el área de cancha, cerca perimetral, luminarias, gradas, baños de hombres y mujeres, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado, contrato y estimación de obra 1 final; en el periodo de solventación presentaron escritura del predio a favor del C. María Isabel Santiago Cruz Síndica Municipal de la administración 2018-2021, sin embargo, no proporcionaron la Licencia Sanitaria correspondiente para su operación, emitida por la Secretaría de Salud (SS), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), garantía de cumplimiento, presupuesto del convenio, programa del convenio, bitácora de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto y especificaciones generales y particulares y no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; asimismo, las estimaciones de obra, carecen de póliza de cheque y el Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable menciona el monto contratado, debiendo ser el monto convenido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la Licencia Sanitaria correspondiente para su operación, expedida por la Secretaría de Salud (SS), de acuerdo con la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 18.026170 latitud norte, -94.386120 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la Licencia Sanitaria correspondiente para su operación, emitida por la Secretaría de Salud (SS); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la licencia sanitaria por parte de la Secretaría de Salud (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$274,193.49 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-082/2021/006 DAÑ | Obra Número: 2021300820004 |
| Descripción de la Obra: Construcción de aula en la escuela primaria rural "Cuitláhuac" clave: 30EPR3998C en la colonia Las Águilas, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste. | Monto pagado: \$450,000.00 Monto contratado: \$450,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 09/08/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 07/10/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de aula en la escuela primaria rural "Cuitláhuac" en la colonia Las Águilas, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera trabajos de cimentación, estructura, albañilería y acabados, pintura, cancelería, instalaciones eléctricas y obra exterior, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado, contrato, estimaciones y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y validación del proyecto expedida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita de obra, junta de aclaraciones, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del plantel, garantía de vicios ocultos y los planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que carece de firma del Tesorero Municipal y del Titular del Órgano de Control Interno; el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y números generadores de volúmenes de obra; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y el reporte fotográfico carece de buena calidad en la imagen para distinguir el entorno de la obra, además, carece de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece firmas del representante legal y del supervisor de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la factibilidad y validación del proyecto por parte de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); en el periodo de solventación, ex servidores públicos del Ente Fiscalizable, aportaron documentación referente al trámite de la validación, no obstante, no exhibieron el resolutivo del mismo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 18.037750 latitud norte, -94.389390 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con contrato, finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la factibilidad y validación del proyecto por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad y validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-082/2021/007 ADM | Obra Número: 2021300820031 |
| Descripción de la Obra: Construcción de domo en la cancha de usos múltiples del parque Libertad de la colonia Libertad en la localidad de Ixhuatlán de Sureste. | Monto pagado: \$1,045,066.40 Monto contratado: \$1,045,066.40 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 06/09/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 04/11/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de domo en la cancha de usos múltiples del parque Libertad, en la colonia Libertad en la localidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera trabajos de cimentación, estructura e instalaciones eléctricas, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron la acreditación de la propiedad del predio; sin embargo, no presentan garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y números generadores de volúmenes de obra, las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma del Representante Legal y Residente de Obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 18.024890 latitud norte, -94.396690 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que se observaron vehículos estacionados en la cancha de usos múltiples, imposibilitando el uso de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus atribuciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables e implemente las acciones necesarias para asegurar la operatividad de la obra.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-082/2021/008 DAÑ | Obra Número: 2021300820104 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico y obras auxiliares del km. 0+000 al km. 0+091.20 en la calle Iturbide de la colonia Las Palmas, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste. | Monto pagado: \$643,137.87 Monto contratado: \$859,017.09 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 12/08/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 27/09/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico y obras auxiliares en la calle Iturbide, en la colonia Las Palmas en la localidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera trabajos de terracerías, guarniciones y banquetas, pavimento, drenaje sanitario, agua potable, muros de contención y colector de aguas negras, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, el acta de adjudicación o fallo carece de la firma del Síndico Municipal, el cálculo de indirectos no está completo, dado que sólo presentan la primera hoja del cálculo, las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega- Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma del Supervisor de Obras; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por las partidas de “Drenaje sanitario”, “Agua potable” y “ Colector de aguas negras”, por un monto de \$152,562.97 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos sesenta y dos pesos 97/100 M.N.), incluyendo I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 18.023570 latitud norte, -94.382900 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para las partidas de "Drenaje sanitario", "Agua potable" y "Colector de aguas negras"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se ratifica que las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *"Preparación de tomas domiciliarias..."*, *"Muro de block macizo..."*, *"Suministro y elaboración de zapata..."*, *"Construcción de castillos..."*, *"Construcción de cadenas..."* y *"Excavación en zanja..."*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131 fracción I

del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) (3) - (4)= | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)= |
|--|---------------|--|---|------------------------------|--|---|
| Muros de contención | | | | | | |
| Muro de block macizo a plan de 10x20x40 cm de 20 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4 y juntas de 1.5 cm. de espesor acabado comun en ambas caras.(SIC) | M2 | 64.34 | 57.26 | 7.08 | \$551.00 | \$3,901.08 |
| Suministro y elaboración de zapata corrida de concreto f'c=200 kg/cm2. de 80 cm. de ancho y 20 cm. de altura, habilitado con 65 kg. De acero de 1/2" x m3. de concreto, incluye: plantilla de 5 cm. de espesor concreto f'c100 kg/cm2., cimbra, descimbra, material, mano de obra, | ML | 36.10 | 24.67 | 11.43 | \$1,066.03 | \$12,184.72 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) (3) - (4)= | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)= |
|---|---------------|---|---|------------------------------|--|---|
| herramienta y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| Construcción de castillos de sección 20 x 20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", reforzado con 6 varillas del No. 3 (3/8") y estribos del No. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ML | 94.62 | 29.53 | 65.09 | \$338.98 | \$22,064.21 |
| Construcción de cadena intermedia y/o de cerramiento de sección 20 x 20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas del No. 3 (3/8") y estribos del No. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y | ML | 72.20 | 50.84 | 21.36 | \$314.66 | \$6,721.14 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) (3) - (4)= | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)= |
|--|---------------|---|---|------------------------------|--|---|
| equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| Excavación en zanja con herramienta manual en material tipo "B" hasta 2.00 m de profundidad (volumen medio en banco), incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | 44.64 | 33.30 | 11.34 | \$190.58 | \$2,161.18 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$47,032.33 |
| IVA | | | | | | \$7,525.17 |
| TOTAL | | | | | | \$54,557.50 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de "Drenaje sanitario", "Agua potable" y "Colector de aguas negras", así como pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$207,120.47 (Doscientos siete mil ciento veinte pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que lo correspondiente a volúmenes no ejecutados deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-082/2021/009 DAÑ | Obra Número: 2021300820105 |
| Descripción de la Obra: Segunda etapa de la construcción de pavimento de concreto hidráulico y obras auxiliares km. 0+000 al km. 0+062 en el callejón Nicolás Bravo de la colonia Santa Rosa, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste. | Monto pagado: \$352,966.53 Monto contratado: \$352,966.53 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 16/08/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 14/09/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción de pavimento de concreto hidráulico y obras auxiliares en el callejón Nicolás Bravo de la colonia Santa Rosa en la localidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, muro de block, drenaje sanitario, agua potable y luminarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato, estimaciones y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario y agua potable, ni las bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, actas de visita de obra y junta de aclaraciones, garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los planos del proyecto ejecutivo carecen de firmas, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, así como croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario y agua potable; en el periodo de comprobación, ex funcionarios del Ente Fiscalizable aportaron documentación referente al trámite de la validación, no obstante, no exhibieron el resolutivo del trámite, por lo que no justicia el señalamiento, resultando un presunto daño patrimonial de \$51,228.04 (Cincuenta y un mil doscientos veintiocho pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 18.020080 latitud norte, -94.394070 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV

y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$51,228.04 (Cincuenta y un mil doscientos veintiocho pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-082/2021/010 DAÑ | Obra Número: 2021300820106 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y obras auxiliares de km. 0+000 al km. 0+360 de la calle principal en el Ejido La Ceiba, en la localidad de La Ceiba. | Monto pagado: \$2,416,751.26 Monto contratado: \$3,251,951.26 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 17/08/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 20/09/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y obras auxiliares de la calle principal en el Ejido La Ceiba, en la localidad de La Ceiba; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de guarnición trapezoidal de concreto hidráulico, pavimento de concreto premezclado y demás obras auxiliares.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento sin embargo, no proporcionaron planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y catálogo de conceptos, la bitácora de obra carece de firma del contratista en la última hoja, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el Acta de Entrega-

Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con firma del Presidente Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con firma del Supervisor de Obra, Representante Legal y Residente de Obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 17.947010 latitud norte, -94.356740 longitud oeste, en la localidad de La Ceiba, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con finiquito y croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que la pintura en guarniciones se está desprendiendo a lo largo de toda la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a "Suministro y aplicación de esmalte..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) (3) - (4)= | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)= |
|---|---------------|--|---|---|--|---|
| Guarniciones y banquetas | | | | | | |
| Suministro y aplicación a dos manos de esmalte alquidálico 100 color amarillo en guarniciones, con sección neta a pintar hasta 0.30 mm, incluye: limpieza de las áreas a pintar, así como la aplicación de sellador n vinílico 5x1. (SIC) | M | 765.48 | 0.00 | 765.48 | \$67.40 | \$51,593.35 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$51,593.35 |
| IVA | | | | | | \$8,254.94 |
| TOTAL | | | | | | \$59,848.29 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por volúmenes pagados con deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$59,848.29 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-082/2021/011 DAÑ | Obra Número: 2021300820107 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico y obras auxiliares del km. 0+000 al km. 0+232.53 en el callejón Benito Juárez de la colonia Centro, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste. | Monto pagado: \$1,128,289.31 Monto contratado: \$1,128,289.31 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 25/08/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 28/09/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico con concreto hidráulico y obras auxiliares en el callejón Benito Juárez, en la colonia Centro; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de demolición de concreto, trazo y nivelación de terreno, excavación y relleno, construcción de bordillo, aplicación de pintura, pavimento de concreto, colocación de tubería para alcantarillado, construcción de registros sanitarios, preparación de tomas domiciliarias e instalación de luminarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por parte de la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), presupuesto, contrato, estimación de obra número 1 final y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de "Drenaje sanitario", "Agua potable" y "Preliminares", bitácora y finiquito de obra, acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y números generadores de volúmenes de obra, la invitación por escrito carece de firmas de recibido y la última invitación carece de firma del Director de Obras Públicas, la estimación de obra número 1 final tiene errores aritméticos, carecen de póliza de cheques y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y pruebas de hermeticidad o estanqueidad de la tubería; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas "Drenaje sanitario", "Agua potable" y "Preliminares"; en el periodo de comprobación, ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación referente al trámite de la validación, no obstante, no exhibieron el resolutivo del trámite, por lo que no justifica el señalamiento, resultando un presunto daño patrimonial de \$428,005.58 (Cuatrocientos veintiocho mil cinco pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; por lo que no se garantiza

el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 18.018950 latitud norte, -94.391170 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con contrato, estimaciones de obra y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de "Drenaje sanitario", "Agua potable" y "Preliminares"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de “Drenaje sanitario”, “Agua potable” y “Preliminares”, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$428,005.58 (Cuatrocientos veintiocho mil cinco pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-082/2021/012 DAÑO | Obra Número: 2021300820113 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y obras auxiliares del km. 0+000 al km. 0+135 en la prolongación Zaragoza, colonia Barrio Abajo | Monto pagado: \$912,559.05 Monto contratado: \$912,559.05 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 16/08/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 15/09/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y obras auxiliares del km. 0+000 al km. 0+135 en la prolongación Zaragoza, colonia Barrio Abajo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de terracerías, bordillos, pintura, pavimento hidráulico, agua potable y muro de contención.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra y el finiquito de la obra; sin embargo, no proporcionaron acta de visita de obra, garantía de cumplimiento, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), garantía de vicios ocultos y los planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la bitácora de obra no cuenta con el número de nota en cada reporte, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y prueba de presión hidrostática de la tubería, y el acta de Entrega-

Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, carece con las firmas del residente de la obra y el representante legal de la empresa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de “Agua potable”; en el periodo de comprobación, ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación referente al trámite de la validación, no obstante, no exhibieron el resolutivo del trámite, por lo que no justifica el señalamiento, resultando un presunto daño patrimonial de \$94,872.51 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 18.027350 latitud norte, -94.384700 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán

del Sureste, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de Agua Potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de Agua Potable, observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$94,872.51 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-082/2021/013 DAÑ | Obra Número: 2021300820114 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico y obras auxiliares del Km. 0+000 al Km. 0+052.80 en el callejón Doctor Sandoval, colonia Centro, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste, Ver. | Monto pagado: \$401,516.31 Monto contratado: \$401,516.31 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 23/08/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 16/09/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico y obras auxiliares en el callejón Doctor Sandoval, colonia Centro; el desarrollo del proyecto considera trabajos de construcción de bordillos, pavimento de 12 cm de espesor, instalación de luminarias, asimismo contempla trabajos de drenaje sanitario y agua potable.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato, estimaciones y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario y agua potable, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, actas de visita de obra y junta de aclaraciones, Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, la bitácora de obra no presenta número de notas, las estimaciones de obra carece de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no identifican donde se ejecutó cada concepto y el reporte fotográfico no cuenta con descripciones de los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario y agua potable, en el periodo de solventación, ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación referente al trámite de la validación, no obstante, no exhibieron el resolutivo del trámite, por lo que no justifica el señalamiento, resultando un presunto daño patrimonial de \$230,804.76 (Doscientos treinta mil ochocientos cuatro pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 18.018220 latitud norte, -94.390060 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y aplicación de pintura vinílica en guarniciones...” y “Suministro e instalación de luminaria LED...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Bordillo y pintura | | | | | | |
| Suministro y aplicación de pintura vinílica en guarniciones con un desarrollo de 20 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC). | ML | 133.30 | 0.00 | 133.30 | \$34.56 | \$4,606.85 |
| Luminarias | | | | | | |
| Suministro e instalación de luminaria LED modelo LDT100W1F de 100 Watts para alumbrado público Mca Megaluz, incluye: poste metálico cónico de 4" x 4 mts., brazo galvanizado, fotocelda, cable de cobre cal. 12, conexiones y pruebas. (SIC). | PZA | 6.00 | 5.00 | 1.00 | \$6,656.63 | \$6,656.63 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$11,263.48 |
| IVA | | | | | | \$1,802.16 |
| TOTAL | | | | | | \$13,065.64 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, dentro de la partida de Drenaje Sanitario se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Excavación en zanja con herramienta manual en material tipo "B"...", "Suministro, tendido y apisonado con arena de banco...", "Suministro y colocación de tubería de PVC..." y "Relleno en cepas con herramienta manual (bailarina), compactado..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y

IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Drenaje sanitario | | | | | | |
| Excavación en zanja con herramienta manual en material tipo "B" hasta 2.00 m. de profundidad (volumen medido en banco), incluye afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC). | M3 | 89.88 | 53.26 | 36.62 | \$268.73 | \$9,840.89 |
| Suministro, tendido y apisonado con arena de banco para formación de cama o plantilla para recibir tubería en el fondo de las excavaciones, incluye: carga y acarreo en carretilla hasta los lugares de la colocación, nivelado y afine de la superficie de la plantilla para dar pendientes. (SIC). | M3 | 7.49 | 4.44 | 3.05 | \$648.84 | \$1,978.96 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Suministro y colocación de tubería de PVC para alcantarillado serie Num 25 de 20 cm (8") de diámetro, incluye: empaques de hule, biseles, fijado y lubricante para PVC, así como todo lo necesario para su correcta instalación, (certificado por CNA y prueba hidrostática) P.U.O.T. (SIC). | ML | 107.00 | 63.40 | 43.60 | \$246.16 | \$10,732.58 |
| Relleno en cepas con herramienta manual (bailarina), compactado Sin control de laboratorio con material producto de banco en capas no mayores de 20 cm. de espesor, incluye; acarreo y agua empleada en la compactación. (SIC). | M3 | 66.64 | 35.50 | 31.14 | \$369.09 | \$11,493.46 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$34,045.89 |
| IVA | | | | | | \$5,447.34 |
| TOTAL | | | | | | \$39,493.23 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario y agua potable, y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$243,870.40 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados dentro de la partida de Drenaje Sanitario, se observó un monto de \$39,493.23 (Treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-082/2021/014 DAÑ | Obra Número: 2021300820115 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, agua potable, drenaje sanitario y obras auxiliares del Km. 0+000 al Km. 0+063 en la calle Eucalipto de la colonia Barrio Arriba, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste. | Monto pagado: \$825,798.98 Monto contratado: \$825,798.98 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 02/09/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 06/10/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de concreto hidráulico, guarniciones, agua potable, drenaje sanitario y obras auxiliares en la calle Eucalipto de la colonia Barrio Arriba, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, guarniciones, banquetas, pavimento hidráulico, drenaje sanitario, muro de contención, luminarias y obras complementarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato, estimaciones, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por parte la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario y agua potable, Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada;

asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proyecto ejecutivo carece de planos, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) no cuenta con las firmas del Síndico Único, Regidora Única y Director de Obras Públicas, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas, el dictamen técnico de evaluación no cuenta con las firmas del Síndico Único, Regidora Única y Director de Obras Públicas, las actas de visita de obra y junta de aclaraciones no cuentan con firma del Director de Obras Públicas, la bitácora de obra no cuenta con número de notas, las estimaciones de obra no cuentan con póliza de cheque, así como facturas de pago de la estimación 2 finiquito, además, no cuenta con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con las firmas del Supervisor de Obras, Representante Legal y Residente de Obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario y agua potable; en el periodo de comprobación, ex funcionarios del Ente Fiscalizable aportaron documentación referente al trámite de la validación, no obstante, no exhibieron el resolutivo del trámite, por lo que no justicia el señalamiento, resultando un presunto daño patrimonial de \$150,199.26 (Ciento cincuenta mil ciento noventa y nueve pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que

se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 18.017500 latitud norte, -94.392540 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$150,199.26 (Ciento cincuenta mil ciento noventa y nueve pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-082/2021/015 DAÑO | Obra Número: 2021300820116 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares calle Prolongación Iztaccíhuatl del Km. 0+000 al Km. 0+047 de la colonia Nueva Ixhuatlán, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste, Ver. | Monto pagado: \$538,913.74 Monto contratado: \$538,913.74 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 23/08/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 16/09/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares en la calle Prolongación Iztaccíhuatl, de la colonia Nueva Ixhuatlán en la localidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, construcción de guarniciones, pavimento hidráulico y muro de block a plan, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado, contrato, estimaciones y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, actas de visita de obra y junta de aclaraciones, garantía de cumplimiento, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, la bitácora de obra carece de número de nota en cada uno de sus reportes, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, facturas de pago, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 18.018140 latitud norte, -94.393300 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de

obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que al inicio del tramo en donde se realizó la obra, de acuerdo con el levantamiento físico, se observó una amplia separación entre las placas del pavimento y entre el pavimento y el muro de contención, además de existir un poste en el arroyo vehicular, como se observa en el reporte fotográfico de la visita a la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a conceptos dentro de las partidas "Pavimento hidráulico..." y "Muro de block a plan..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112, fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|--|--|--|--|
| Pavimento hidráulico | | | | | | |
| Operación de mezclado, acamellonado, bandeado, tendido conformado, afinado y compactado con maquinaria en la construcción de sub-bases o bases cuando se emplee en (1) material petreo | m3 | 47.34 | 42.52 | 4.82 | \$399.24 | \$1,924.34 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|--|--|--|
| compactado al 95% de la prueba proctor estándar con maquinaria motoconformadora y vibrocompactador de rodillo, liso, incluye: carga, acarreo, riego en camion pipa y suministro del agua empleada en la compactación. (SIC) | | | | | | |
| Suministro, habilitado y colocación de cimbra, común en reglas y fronteras, incluye: presentación, alineación, nivelado, fijación, troquelado y descimbrado.(SIC) | ml | 11.82 | 5.91 | 5.91 | \$184.15 | \$1,088.33 |
| Suministro habilitado y colocación de varilla corrugada para juntas longitudinales de amarre con varilla de alta resistencia de fy4,200 kg/cm2 de 1/2" de diametro, incluye: camisa de poliducto color negro de 3/4" x 20 cm de long.(SIC) | kg | 57.97 | 51.54 | 6.43 | \$34.65 | \$222.80 |
| Suministro, habilitado y colocación de varilla lisa para juntas de cold rolled de acero al carbon astm a-36 de 3/4" o, de 1.020 m de longitud @ 60 cms, incluye: desperdicios, camisa de poliducto negro de 3/4" o x 20 cm de longitud así como alineación y | kg | 21.50 | 10.30 | 11.20 | \$73.25 | \$820.40 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|--|--|--|--|
| fijación de la varilla.(SIC) | | | | | | |
| Sellado de junta de contracción y de construcción horizontal de 6 mm de ancho x 13 mm de profundidad con cinta de poliuretano (backer-rod) de 1/4" o y aplicación de sellador en frío de alastomeros de poliuretano (elastobith) incluye: limpieza de la junta.(SIC) | ml | 88.65 | 75.37 | 13.28 | \$41.69 | \$553.64 |
| Muro de block a plan | | | | | | |
| Excavación en zanja con herramienta manual en material tipo "b" hasta 2.00 m. de profundidad (volumen medido en banco), incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC) | m3 | 40.70 | 13.10 | 27.60 | \$216.29 | \$5,969.60 |
| Muro de block macizo a plan de 10x20x40 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4 y juntas de 1.5 cm de espesor acabado comun en ambas caras.(SIC) | m3 | 38.42 | 14.96 | 23.46 | \$525.53 | \$12,328.93 |
| Suministro y elaboración de zapata corrida de concreto f'c=250 kg/cm2 de 80 cm de ancho y 20 cm | ml | 31.60 | 19.60 | 12.00 | \$1,212.04 | \$14,544.48 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|--|--|--|
| de altura, habilitado con 65 kg de acero de 1/2" x m3, de concreto, incluye: plantilla de 5 cm de espesor concreto f'c=150 kg/cm2, cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC) | | | | | | |
| Construcción de castillos de sección 20 x 20 cm, concreto f'c=250 kg/cm2. agregado máximo 3/4, reforzado con 4 varillas del no. 3 (3/8") y estribos del no. 2 a cada 20 cm, incluye: cimbra comun 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ml | 25.00 | 13.00 | 12.00 | \$358.28 | \$4,299.36 |
| Construcción de cadena intermedia y/o cerramiento de sección 20 x 20 cm., concreto f'c=250 kg/cm2. agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas del no. 3 (3/8") y estribos del no 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ml | 45.40 | 21.40 | 24.00 | \$374.31 | \$8,983.44 |
| Relleno en cepas con herramienta manual | m3 | 132.66 | 72.66 | 60.00 | \$321.98 | \$19,318.80 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|--|--|--|--|
| (bailarina), compactado sin control de laboratorio con material producto de banco en capas no mayores de 20 cm. de espesor, incluye: acarreo y agua empleada en la compactación.(SIC) | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$70,054.12 |
| IVA | | | | | | \$11,208.66 |
| TOTAL | | | | | | \$81,262.78 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por volúmenes pagados con deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$81,262.78 (Ochenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-082/2021/016 DAÑ | Obra Número: 2021300820117 |
| Descripción de la Obra: Construcción de campo de fútbol incluye gradas, baños, vestidores, cerca perimetral y obras auxiliares, ubicado en la calle prolongación Zaragoza de la colonia Barrio Abajo, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste. | Monto pagado: \$2,510,160.24 Monto contratado: \$2,510,160.24 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 27/08/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 25/10/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del campo de fútbol en la unidad deportiva Zaragoza, ubicado en la colonia Barrio Abajo, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera trabajos en área de cancha, cerca perimetral, luminarias, gradas, baños de hombres y mujeres, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato de obra, presupuesto base y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron acreditación de la propiedad del predio a nombre del Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la Licencia Sanitaria correspondiente para su operación emitida por la Secretaría de Salud (SS), invitación por escrito, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, oficio de visita de obra, junta de aclaraciones, bitácora de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del presupuesto contratado no presenta el desglose del I.V.A., de las estimaciones de obra no cuenta con póliza de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la Licencia Sanitaria correspondiente para su operación, expedida por la Secretaría de Salud (SS), de acuerdo con la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 18.025880 latitud norte, -94.386140 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la Licencia Sanitaria correspondiente para su operación, emitida por la Secretaría de Salud (SS); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,510,160.24 (Dos millones quinientos diez mil ciento sesenta pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-082/2021/019 DAÑO | Obra Número: 2021300820402 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas calles en el ejido Emiliano Zapata del Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver. | Monto pagado: \$351,758.28 Monto contratado: \$351,768.38 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 15/11/2021 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 06/12/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de diversas calles del Ejido Emiliano Zapata del Municipio de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera trabajos de acarreo de material, conformado, perfilado de superficies y cunetas, escarificado, disgregado y acamellonado y operación de mezcla, tendido y compactación de material.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el dictamen de adjudicación técnico-financiero, contrato de obra debidamente firmado, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y especificaciones generales y particulares, el contrato de obra carece de firma del Presidente Municipal, del Síndico Municipal y del Tesorero Municipal, las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firmas del Presidente Municipal, del Síndico Municipal y del Regidor Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATACIÓN

De la integración del expediente técnico unitario se identifica que presentaron el contrato de obra, sin embargo, éste carece de firmas por parte de los representantes del Ayuntamiento, por lo que el documento se conforma de forma unilateral y no garantiza su correcta integración, de igual manera, no formaliza los alcances, términos y responsabilidades de las partes, por lo que no garantiza el compromiso legal de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 26, fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Leonardo Tenorio Rodríguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-023, se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio MIS/PRES/110/2022, en las coordenadas de localización 17.953930 latitud norte, -94.367280 longitud oeste, en la localidad de Ejido Emiliano Zapata, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la

obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, derivado de lo anterior se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Acarreo en camión 1er kilómetro...”, “Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”, “Conformado, perfilado de superficies y cunetas...”, “Escarificado, disgregado y acamellonado...” y “Operación de mezcla, tendido y compactación...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113 fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Acarreo en camión 1er. kilómetro de material (revestimiento) en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina. (SIC). | M3 | 196.164 | 132.52 | 63.644 | \$52.50 | \$3,341.31 |
| Acarreo en camión, kilómetro subsecuente, de material (revestimiento) en camino plano pavimentado. (SIC). | M3-KM | 12,692.868 | 8,096.85 | 4,596.02 | \$10.54 | \$48,442.05 |
| Conformado, perfilado de superficies y cunetas con motoconformadora, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC). | M2 | 1,961.64 | 1,325.18 | 636.46 | \$11.20 | \$7,128.35 |
| Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC). | M2 | 1,961.64 | 1,325.18 | 636.46 | \$12.80 | \$8,146.69 |
| Operación de mezcla, tendido y compactación de | M3 | 196.16 | 132.52 | 63.64 | \$571.41 | \$36,364.53 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| base (70% revestimiento y 30% triturado), compactado al 95% de su PVS. con equipo mecánico (vibrocompactador), incluye: acarreo de materiales, suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC). | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | \$103,422.93 |
| | | | | | IVA | \$16,547.67 |
| | | | | | TOTAL | \$119,970.60 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato de la obra debidamente formalizado que establezca compromiso legal del pago de la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$351,758.28 (Trescientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$119,970.60 (Ciento diecinueve mil novecientos setenta pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial de referencia, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los volúmenes pagados no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-082/2021/020 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 11 registros de 39 revisados, los identificados con los números 2020300820120, 2020300820124, 2021300820008, 2021300820101, 2021300820103, 2021300820109, 2021300820110, 2021300820111, 2021300820125, 2021300820126 y 2021300820127, no presentaron las garantías de cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 13 registros de 39 revisados, los identificados con los números 2020300820117, 2020300820120, 2020300820124, 2020300820125, 2021300820002, 2021300820008, 2021300820102, 2021300820103, 2021300820109, 2021300820110, 2021300820111, 2021300820126 y 2021300820127, no se presentaron las garantías de vicios ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 48 fracciones I y II; 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89, 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Por lo que, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-082/2021/021 ADM

Descripción: Situación Física

En 14 de las 38 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020300820117, 2020300820119, 2020300820120, 2020300820121, 2020300820124, 2021300820001, 2021300820002, 2021300820008, 2021300820103, 2021300820108, 2021300820119, 2021300820121 y 2021300820122 se encontraron terminadas y operando, además de la obra 2020300820124 correspondiente al Ejercicio 2020.

Sin embargo, en 9 de las 38 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300820125, 2021300820101, 2021300820102, 2021300820109, 2021300820110, 2021300820111, 2021300820125, 2021300820126 y 2021300820127, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente

supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2020300820125 | <p>Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares de la calle Iztaccíhuatl, del km. 0+000 al km. 0+120, de la colonia Nueva Ixhuatlán, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="284 756 1401 1129">De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario, agua potable y colector de aguas negras, así como de permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), como se describió en la observación TM-082/2020/009 DAÑ del Informe Individual de la Fiscalización Superior del Ejercicio 2020. |

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2021300820101 | <p>Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y obras auxiliares del km. 0+000 al km. 0+120. en la calle Miguel Hidalgo de la congregación El Chapo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="284 1388 1401 1591">De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se identificaron trabajos de aplicación de pintura en guarniciones. |

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2021300820102 | <p>Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y obras auxiliares del Km 0+000 al Km 0+080 en la calle interior Benito Juárez entre las calles: Francisco Javier Alegre y Escalinatas de la colonia Centro, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.</p> |

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se identificaron trabajos de aplicación de pintura en guarniciones.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2021300820109 | Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares en la calle Coatzacoalcos km. 0+000 al km. 0+0100.50 y calle avenida Tres del km. 0+000 al km. 0+089.10 de la colonia Reubicados, en la congregación El Chapo. |

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, de acuerdo con el Cierre de Ejercicio 2021 y con el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), los pagos se realizaron en el año 2022, imposibilitando determinar la situación física de la obra, por lo que queda para seguimiento en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2021300820110 | Construcción de pavimento de concreto hidráulico y bordillos en los callejones: interior de la calle Adolfo López Mateos del km 0+000 al km 0+063.50 en la colonia Barrio Arriba y callejón 2 de Abril del km 0+000 al km. 0+060, incluye muro de contención, de la colonia Libertad, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste. |

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, de acuerdo con el Cierre de Ejercicio 2021 y con el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), los pagos se realizaron en el año 2022, imposibilitando determinar la situación física de la obra, por lo que queda para seguimiento en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2021300820111 | <p>Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares de la calle José María Iglesias del km. 0+000 al km. 0+065, de la colonia Las Águilas, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="285 474 1401 751">De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, de acuerdo con el Cierre de Ejercicio 2021 y con el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), los pagos se realizaron en el año 2022, imposibilitando determinar la situación física de la obra, por lo que queda para seguimiento en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022. |
| 2021300820125 | <p>Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares de la calle Ignacio de la Llave km. 0+000 al km. 0+120, de la colonia Las Águilas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="285 1024 1401 1302">De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, de acuerdo con el Cierre de Ejercicio 2021 y con el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), los pagos se realizaron en el año 2022, imposibilitando determinar la situación física de la obra, por lo que queda para seguimiento en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022. |
| 2021300820126 | <p>Construcción de pavimento de concreto hidráulico y guarniciones de la calle Primero de Mayo del km 0+000 al km 0+127 en la colonia Las Águilas, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="285 1575 1401 1852">De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, de acuerdo con el Cierre de Ejercicio 2021 y con el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), los pagos se realizaron en el año 2022, imposibilitando determinar la situación física de la obra, por lo que queda para seguimiento en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022. |

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2021300820127 | Construcción de pavimento de concreto hidráulico y guarniciones de la calle Institucional del km 0+000 al km 0+110 en la colonia Las Águilas, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste. |

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, con el acuerdo al Cierre de Ejercicio 2021 y con el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), los pagos se realizaron en el año 2022, imposibilitando determinar la situación física de la obra, por lo que queda para seguimiento en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022.

Observación Número: TM-082/2021/022 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$51,089,903.67, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas |
|--|---|--|---|
| \$684,400.00 | \$339,880.00 | \$5,499,560.00 | \$4,119,160.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, para las obras número 2020300820114, 2020300820118, 2020300820119, 2020300820120, 2020300820121, 2020300820122, 2020300820125, 2021300820001, 2021300820004, 2021300820102, 2021300820103, 2021300820105, 2021300820109, 2021300820110, 2021300820111, 2021300820114, 2021300820116, 2021300820117, 2021300820119, 2021300820122, 2021300820125, 2021300820126, 2021300820127 y 2021300820402, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 52 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$53,552,270.01, encontrando lo siguiente:

- 50 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 2 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 52 contratos, se adjudicaron 30 a sólo 8 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Alberto Isaac Ortega Camacho, con los siguientes números de contrato: HACISV-0003/FISM-2021, HACISV-0027/FISM-2021, HACISV-0105/CAPUFE-2021, HACISV-0116/CAPUFE-FISM-2021 y HACISV-0124-CAPUFE-2020.
2. Xchel Rivera del Moral, con los siguientes números de contrato: HACISV-0009/FISM-2021, HACISV-0103/CAPUFE-2021, HACISV-0123/CAPUFE-INGRESOS PROPIOS-2021, HACISV-0401/HIDROCABUROS-2021 y HACISV-0121-CAPUFE-FISM-2020.
3. Daniel Torres López, con los siguientes números de contrato: HACISV-0014/FISM-2021, HACISV-0032/FISM-2021, HACISV-0104/CAPUFE-2021, HACISV-0108/CAPUFE-2021 y HACISV-0118-CAPUFE-2020.
4. Ana Gabriela López Palacios, con los siguientes números de contrato: HACISV-0001/FISM-2021, HACISV-0030/FISM-2021 y HACISV-0112/CAPUFE-FISM-2021.

5. Georgina Aguirre García, con los siguientes números de contrato: HACISV-0002/FISM-2021, HACISV-0004/FISM-2021 y HACISV-0114/CAPUFE-FISM-2021.
6. Marco Antonio Carrasco Morales, con los siguientes números de contrato: HACISV-0101/CAPUFE-2021, HACISV-0109/CAPUFE-2021 y HACISV-0126/CAPUFE-2021.
7. Lucina Sangeado Gómez, con los siguientes números de contrato: HACISV-0118/CAPUFE-INGRESOS PROPIOS-2021, HACISV-0125/CAPUFE-INGRESOS PROPIOS-2021 y HACISV-0127/CAPUFE-INGRESOS PROPIOS-2021.
8. Karima Araceli Ortiz Sibaja, con los siguientes números de contrato: HACISV-0121/CAPUFE-INGRESOS PROPIOS-2021, HACISV-0113/CAPUFE-FISM-2020 y HACISV-0120-CAPUFE-FISM-2020.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente responsables contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad Federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 20

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-082/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-082/2021/002

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-082/2021/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-082/2021/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-082/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-082/2021/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-082/2021/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-082/2021/008

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-082/2021/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-082/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 | | |
|----|---------------------------------|----------------------|---|--|---|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1 | Emisión Bursátil | Tenedores Bursátiles | \$3,488,770.56 | \$3,420,208.50 | \$56,653.27 |

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-082/2021/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO CONTRATADO |
|----|---------------------------------|--|-----------------------|----------------------|------------------|
| 1 | Crédito en cuenta corriente | Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. | 11/07/2012 | 36 Meses | \$4,738,000.00 |
| 2 | Crédito simple | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito | 28/10/2011 | 23 Meses | 4,279,999.00 |
| 3 | | | 28/12/2009 | 60 Meses | 2,000,000.00 |
| 4 | | | 30/07/2008 | Plazo a 22 Meses | 3,909,000.00 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-082/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-082/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-082/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-082/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-082/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-082/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-082/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento, y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-082/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán del Sureste, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|--------------------------------|--|-----------------------|
| FINANCIERO PRESUPUESTAL | | |
| 1 | FM-082/2021/007 DAÑ | \$56,538.23 |
| 2 | FM-082/2021/008 DAÑ | 60,218.26 |
| 3 | FM-082/2021/009 DAÑ | 61,000.00 |
| 4 | FM-082/2021/010 DAÑ | 197,388.91 |
| 5 | FM-082/2021/011 DAÑ | 503,761.00 |
| 6 | FM-082/2021/013 DAÑ | 109,844.65 |
| 7 | FM-082/2021/014 DAÑ | 292,461.80 |
| 8 | FM-082/2021/016 DAÑ | 54,366.75 |
| Subtotal Financiero | | \$1,335,579.60 |

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|---|--|------------------------|
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | |
| 9 | TM-082/2021/001 DAÑ | \$1,376,693.00 |
| 10 | TM-082/2021/002 DAÑ | 1,643,698.32 |
| 11 | TM-082/2021/003 DAÑ | 447,673.51 |
| 12 | TM-082/2021/004 DAÑ | 1,483,229.95 |
| 13 | TM-082/2021/005 DAÑ | 274,193.49 |
| 14 | TM-082/2021/006 DAÑ | 450,000.00 |
| 15 | TM-082/2021/008 DAÑ | 207,120.47 |
| 16 | TM-082/2021/009 DAÑ | 51,228.04 |
| 17 | TM-082/2021/010 DAÑ | 59,848.29 |
| 18 | TM-082/2021/011 DAÑ | 428,005.58 |
| 19 | TM-082/2021/012 DAÑ | 94,872.51 |
| 20 | TM-082/2021/013 DAÑ | 243,870.40 |
| 21 | TM-082/2021/014 DAÑ | 150,199.26 |
| 22 | TM-082/2021/015 DAÑ | 81,262.78 |
| 23 | TM-082/2021/016 DAÑ | 2,510,160.24 |
| 24 | TM-082/2021/019 DAÑ | 351,758.28 |
| Subtotal Técnico a la Obra Pública | | \$9,853,814.12 |
| TOTAL | | \$11,189,393.72 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS